



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

Buenos Aires, 30 de junio de 2022

VISTO el Expediente N° 21/2022 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley 26522 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26522 reconoce a la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual como de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir, e investigar informaciones, ideas y opiniones (Artículo 2°).

Que esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL tiene entre sus objetivos recibir y canalizar las consultas, reclamos, denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la Ley 26522, así como crear un debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación a través de espacios de participación convocados por organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general.

Que por su parte, dentro de las misiones y funciones que aquella ley le otorga a la Defensoría se encuentra la de: *“...Convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación...”* (artículo 19, inciso c).



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

Que por el Expediente citado en el VISTO, la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA E INVESTIGACIÓN propicia la convocatoria al Concurso Federal "RAP Y MEDIO", por parte de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a celebrarse con el auspicio de la Subdirección de Medios Comunitarios del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), ISER, SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, la Asociación Miguel Bru, Programa Identidades del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION, INSTITUTO DE CULTURA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el Municipio de la Costa.

Que el presente certamen se inscribe en el marco de los compromisos del Estado Nacional para preservar, investigar, difundir y promover la participación, acceso y diversidad de audiencias. La participación, el disfrute y la producción de actores comunitarios, juventudes en este caso, desde una perspectiva federal, diversa, inclusiva, participativa, actualizada e interconectada, libre e igualitaria, a través de un concurso de producción de contenidos y miradas de las juventudes sobre medios audiovisuales en general.

Que se trata de un aporte que como DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL debemos fortalecer e impulsar y que, en esta ocasión, se articula con socios estratégicos para impulsar de manera transversal con otras agencias del Estado y otras de la sociedad civil: MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN/ -Programa Identidades - , ISER, Asociación Miguel Bru, SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, Subdirección de Medios Comunitarios y Pluralidad de Voces del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), y el INSTITUTO DE CULTURA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

Que la Argentina es un país con diversidad cultural, siendo la variable etaria un eje transversal que nos lleva a hablar en plural: juventudes. Junto con saberes ancestrales, creencias y prácticas que conforman las riquezas culturales de las comunidades que la habitan, y que continúan practicando y transmitiendo intergeneracionalmente, existen fenómenos urbanos emergentes como ser la música rap y trap.

Que pese a las medidas de concentración infocomunicacional que en los últimos años afectaron el pluralismo y la diversidad, restringiendo la participación democrática y la libertad de expresión de los distintos sectores, las juventudes, organizadas o no, continúan ejerciendo prácticas de comunicación comunitaria y popular que deben ser puestas en valor en función de la construcción de una ciudadanía comunicacional democrática.

Que la presente convocatoria a Concurso se encuentra orientada a la presentación de videos grabados con teléfono u otro dispositivo, de una música y letra de rap o trap, que incluya narrativas sobre los modos en que las distintas audiencias juveniles se relacionan con la producción audiovisual de las industrias culturales de radio, TV y plataformas digitales.

Que este concurso permitirá expresar miradas desde las diversas cosmovisiones de las juventudes como modo de dar a conocer sus saberes y problemáticas propias; permitiendo a la vez documentar la memoria oral de los territorios de pertenencia de cada grupo, configurando un mapa musical y teórico sobre el modo en que una audiencia específica se relaciona con el mundo audiovisual y, de este modo, interpela la construcción de ciudadanía en Argentina.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

Que la presente convocatoria tiene como objetivos: Promover el acceso, la reflexión y la producción de contenidos de comunicación de juventudes en torno a la actual narrativa musical del rap y trap; facilitar la circulación, el acceso público de las expresiones de comunicación de juventudes, que represente la diversidad del patrimonio cultural de los argentinos y las argentinas y dialogue con las superficies digitales de los nuevos paradigmas tecnológicos; y estimular la creación y experimentación artística y cultural de la música y el videoclip que dé continuidad a los procesos transgeneracionales de transmisión de saberes.

Que asimismo, esta acción tiende a la difusión de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar las Bases y Condiciones del Concurso que se convoca por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 26.522, y el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS

DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Llámase a Concurso Federal para la presentación de videos grabados con teléfono u otro dispositivo, de una música y letra de rap o trap, que incluya narrativas sobre los modos en que las distintas audiencias juveniles se relacionan con la producción



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

audiovisual de las industrias culturales de radio, TV y plataformas digitales de todo el país, denominado “RAP Y MEDIO”.

ARTÍCULO 2º: Apruébase como Anexo las Bases y Condiciones que regirán el concurso que se convoca por el artículo 1º y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Designase como AUTORIDAD DE APLICACIÓN del presente llamado a concurso, al DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA E INVESTIGACIÓN.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la web oficial del organismo, dese amplia difusión y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 37

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

ANEXO

BASES Y CONDICIONES CONCURSO "RAP Y MEDIOS"

PARTICIPANTES:

1. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, convoca a Jóvenes entre 16 y 25 años de edad, organizados o no, en bandas de rap/trap, domiciliados en la REPÚBLICA ARGENTINA, para participar en el concurso de videos grabados con teléfono u otro dispositivo, de una música y letra de rap o trap, que incluya narrativas sobre los modos en que las distintas audiencias juveniles se relacionan con la producción audiovisual de las industrias culturales de radio, TV y plataformas digitales de todo el país.

La participación en el concurso es libre y gratuita.

2. Los jóvenes interesados deberán presentar un video con temas referidos a los modos en que consideran son representados por los medios audiovisuales (radio, TV, plataformas).

OBJETIVOS

3. Promover el acceso, la reflexión y la producción de contenidos de comunicación de juventudes en torno a la actual narrativa musical del rap y trap

4. Facilitar la circulación, el acceso público de las expresiones de comunicación de juventudes, que represente la diversidad del patrimonio cultural de los argentinos y las argentinas y dialogue con las superficies digitales de los nuevos paradigmas tecnológicos.

5. Estimular la creación y experimentación artística y cultural de la música y el videoclip que dé continuidad a los procesos transgeneracionales de transmisión de saberes.

PAUTAS Y TÉCNICAS DE PRESENTACIÓN



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

6. Las y los interesados deberán inscribirse mediante un correo electrónico a dgplanificacion@defensadelpublico.gob.ar con la siguiente información:

- En el caso de un INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL: 1) Nombre y Apellido 2) Nacionalidad 3) Documento 4) Fecha de nacimiento 5) Domicilio 6) Localidad 7) Provincia 8) Teléfono 9) Email (en el que se considerarán válidas todas las notificaciones en el marco del presente concurso) y 10) Seudónimo o apodo.

- En el caso de una INSCRIPCIÓN GRUPAL: 1) Denominación del grupo 2) Cantidad de Integrantes 3) Email (en el que se considerarán válidas todas las notificaciones en el marco del presente concurso) 4) Seudónimo o apodo del grupo musical y la información de los puntos 1) a 8) de la INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL precedente, para cada uno de los integrantes del grupo.

7. Se deberá enviar el video producido al correo electrónico concursoapymedio@defensadelpublico.gob.ar junto con la letra en formato .doc o .pdf. En cuyo asunto se deberá consignar el seudónimo o apodo del o la artista o grupo musical indicado en la inscripción.

8. El video debe tener una duración de entre 60 y 120 segundos.

9. Eje temático: Deberá incluir narrativas sobre los modos en que las distintas audiencias juveniles se relacionan con la producción audiovisual de las industrias culturales de radio, TV y plataformas digitales de todo el país.

10. El vídeo y el texto con la letra del mismo incluirán el título, pero no el nombre del o la artista o grupo musical sino el seudónimo para preservar el anonimato ante el jurado.

11. Menores: La participación de menores de 18 años requiere la previa y expresa autorización de sus padres o adultos responsables completando y aceptando las condiciones del formulario de consentimiento disponible como anexo de estas bases. El formulario debe



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

ser completado y firmado con nombre completo, Documento Nacional de Identidad y teléfono de contacto, y remitido como adjunto en el mail de inscripción del participante.

12. Cada participante podrá presentar sólo UN (1) video.

13. No se admitirán inscripciones de participantes directamente vinculados con funcionarios/as y/o agentes pertenecientes a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, pudiendo en este caso impugnarse la inscripción, en cualquier fase del concurso. Se entiende por vinculadas a todas las personas que mantengan una relación laboral, así como familiares de los mismos hasta el segundo grado por consanguinidad y/o afinidad.

CONVOCATORIA

14. Fijase el período para la presentación de los proyectos desde el día **1° DE JULIO HASTA EL DIA 31 DE JULIO DE 2022.**

15. No se aceptarán videos enviados fuera del plazo estipulado en la presente.

JURADO

16. El JURADO estará conformado por: 1) FERREYRA, María Paz - DNI 25.227. 678
2) DEVITA, Daniel Rubén Darío - DNI 36159.545, y 3) D'ALESSIO, Malena - DNI 24.229.171.

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

17. Para la evaluación de las producciones se considerará:

- a.- Que el mensaje de la producción se centre en la consigna de figurar los modos de representación de juventudes en medios audiovisuales
- b.- Que el mensaje no sea discriminatorio (en su vocabulario, discurso, enunciados, musicalización)
- c.- Que el mensaje fomente la inclusión de género (uso de lenguaje inclusivo)



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

d.- La utilización para la producción del mensaje de elementos propios de la región y del grupo (referencias geográficas y culturales)

e.- Calidad musical (respeto de formas rítmicas del rap y del trap)

18. Toda producción deberá ser respetuosa de los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de jerarquía constitucional.

19. Queda prohibida la referencia a marcas, partidos políticos y denominaciones de iglesias u organizaciones basadas en la fe.

20. No se aceptarán obras que puedan ser interpretadas, a juicio del jurado, como contenido agresivo, discriminatorio, sexista o publicitario.

21. En la selección se ponderará:

- Evaluación técnica, conceptual
- la originalidad;
- la propuesta expresiva;
- la eficacia narrativa;

22. Cerrada la recepción de los videos, la evaluación y selección de los temas se hará por orden de méritos.

23. Cada integrante del jurado otorgará un puntaje del UNO (1) al DIEZ (10) a cada uno de los videos que cumplan con los puntos 18 a 20 del presente. Los DIEZ (10) proyectos ganadores serán aquellos que obtengan la puntuación más alta.

24. Los diez (10) seleccionados formarán parte de un demo CD que será editado por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y compartido con el Programa "Benteveo" de producciones radiales, así como también con la página Identidades del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

25. El primero en orden de mérito realizará un video clip que también será visualizado en medios públicos, comunitarios y en distintas plataformas.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

26. La decisión del jurado estará fundamentada y, a tal efecto, se labrará el acta pertinente.

27. Dicha decisión no podrá ser revisada a solicitud de las personas postulantes en el aspecto conceptual, sin perjuicio de los recursos que, con carácter general, se encuentran habilitados en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su decreto reglamentario, con relación al acto administrativo que ratifique la decisión de ese órgano de selección.

28. El Jurado podrá declarar desierto el concurso en caso de no existir presentaciones que cumplan los criterios de selección.

29. La declaración de los videos ganadores se formalizará mediante Disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN, la cual será publicada en la página web del Organismo, y se notificará a las y los ganadores.

30. Podrá solicitarse la devolución de los videos que no se hubieran seleccionado, dentro de los VEINTE (20) días corridos, contados a partir de la publicación de la Disposición de declaración de los videos ganadores en la página web del Organismo

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

31. Las obras presentadas deberán ser inéditas y no deberán suponer, parcial o completamente, copia o plagio de otras, ya sean fotografías, videos o piezas musicales ya publicadas en cualquiera de sus formas, exceptuando aquellas que no posean derechos de autor y/o de libre distribución, y que no hayan sido premiadas con anterioridad en ningún otro concurso.

32. Ningún video incluirá materiales con derechos de autor, es decir, secuencias de video o música utilizadas sin el permiso del creador. El organizador no se responsabiliza por videos que utilicen imágenes con derecho de autor sin el debido permiso.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

33. Los/as autores/as de los videos ganadores presentados en el marco CONCURSO "RAP Y MEDIO", representados por la persona humana que completó la inscripción, autorizan a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a reproducir la obra generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto y, adicionalmente -en forma enunciativa no taxativa- , a efectuar en general actos de comunicación pública, a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el material en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataforma digitales, o redes sociales de carácter institucional y la generación de hipervínculos para la descarga gratuita del material.

34. Los/as/ autores/as de los videos **no ganadores**, presentados en el marco CONCURSO "RAP Y MEDIO", representados por la persona humana que completó la inscripción, **podrán autorizar** a la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a reproducir la obra generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto y, adicionalmente -en forma enunciativa no taxativa- , a efectuar en general actos de comunicación pública, a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el material en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataforma digitales, o redes sociales de carácter institucional y la generación de hipervínculos para la descarga gratuita del material.

35. La Defensoría podrá generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada así lo requiera. En todos los casos serán respetados los derechos morales de autor, citando correctamente la autoría y respetando el derecho de integridad, sin desnaturalizar la esencia de la obra.

36. La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que los/las/les autores/as conservan los derechos derivados de su condición, en relación al uso de la obra.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

DECLARACIÓN JURADA. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CERTAMEN,
AUTORÍA Y CARÁCTER INÉDITO

37. Todas las personas inscriptas en el presente concurso deben descargar la declaración jurada que como Anexo I se agrega a la presente, firmarla, y enviarla por mail a dgplanificacion@defensadelpublico.gob.ar con una imagen escaneada o fotografía legible y presentar los respectivos originales por Mesa General de Entradas de la Defensoría o envió por correo a la Sede de la Defensoría, sito en Alsina Nro 1470 CABA.

38. En el caso de menores de edad, deberán agregar la declaración jurada que como Anexo II se adjunta a la presente con firma de los padres o responsables legales y enviarla por mail a dgplanificacion@defensadelpublico.gob.ar con una imagen escaneada o fotografía legible y presentar el respectivo original por Mesa General de Entradas de la Defensoría o envió por correo a la Sede de la Defensoría, sito en Alsina Nro 1470 CABA.

CALENDARIO

39. Fijase el siguiente cronograma para las distintas fases o etapas del concurso:

- Inscripción y presentación de videos: del **01/07/22 al 31/07/22**
- Período de evaluación y selección: del **01/08/22 al 31/08/22**
- Comunicación de los ganadores: dentro de los cinco (5) días de emitida la Disposición.

DISPOSICIONES GENERALES

40. La participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en el mismo. Cualquier hecho no previsto en las presentes Bases será resuelto por Disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en su carácter de Autoridad de Aplicación



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y CARÁCTER INÉDITO. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y SONIDO

En.....a los.....días del mes de.....de 2022, declaro bajo juramento que he leído, comprendo y acepto en todos sus términos el reglamento técnico de la convocatoria, y específicamente, que:

1) La obra por mí presentada al concurso "RAP Y MEDIOS" organizado por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual es inédita, no incluyendo parcial o completamente, copia o plagio de otras, ya sean fotografías, letras, vídeos o piezas musicales ya publicadas en cualquiera de sus formas (exceptuando aquellas que no posean derechos de autor y/o de libre distribución, y que no hayan sido premiadas con anterioridad en ningún otro concurso).

Declaro que la obra presentada no contiene secuencias de video o música utilizadas sin el permiso del creador, haciéndome responsable y manteniendo indemne a la Defensoría por cualquier reclamo de terceros por la utilización de imágenes con derecho de autor sin el debido permiso.

2) En caso de resultar ganador del concurso autorizo a la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a reproducir la obra generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto y, adicionalmente -en forma enunciativa no taxativa-, a efectuar en general actos de comunicación pública, a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el material en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataforma digitales, o redes sociales de carácter institucional y la generación de hipervínculos para la descarga gratuita del material.

3) La Defensoría podrá generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada así lo requiera. En todos los casos serán respetados los derechos



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

morales de autor, citando correctamente la autoría y respetando el derecho de integridad, sin desnaturalizar la esencia de la obra.

4) Sin perjuicio de lo anterior, autorizo a título gratuito a la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual y/o a los co-organizadores del concurso “RAP Y MEDIO”, y/o a quien ellos designen, a captar, reproducir, editar y/o publicar, total o parcialmente el nombre, imagen, video, fotografía -incluyendo voz, música, interpretación, comentarios, y/o reacciones- de mi persona, a fin de su utilización y reproducción, en cualquier acción de difusión o promoción de esta actividad, por cualquier medio gráfico o audiovisual incluyendo Internet, sin restricciones ni límites temporales, así como de medios para su reproducción y/o difusión, ni en el modo en que considere adecuado o conveniente. Presto asimismo conformidad para que, durante la emisión de la publicidad institucional, incluyan y editen la imagen, y ejecuten todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido.

El presente documento no establece ni supone obligación alguna para la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual ni para los co-organizadores ni implica a su cargo ninguna erogación.

Me comprometo a mantener indemne a la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual y/o a los co-organizadores del concurso “RAP Y MEDIO” respecto de cualquier reclamo de terceros fundado en la presente autorización.

Por la presente asimismo se tiene por cumplido con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta la conformidad que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo, que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre. La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarcido daños y perjuicios. Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

5) La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que los/las/les autores/as conservan los derechos derivados de su condición, en relación al uso de la obra.

6) Entiendo y acepto que todas las notificaciones que me sean cursadas al correo electrónico declarado en el formulario de inscripción, serán suficientes y válidas a todos los efectos del presente concurso.

7) Entiendo y acepto que en caso de obtener un premio deberé completar el trámite necesario, y presentar la documentación requerida por la Defensoría del Público a los efectos de la integración del video en el CD a editarse y de cualquier otra utilización ulterior a criterio de la Defensoría.

Firma:

Aclaración:

DNI:



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

En caso de referirse a un menor de edad, aclarar el parentesco del autorizante, consignado además los datos completos del menor, y suscribir el Anexo II.

(*) Adjuntar foto del DNI



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 37

ANEXO II

AUTORIZO al/la/le menor a participar del concurso “RAP Y MEDIOS” organizado por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, incluyendo la figuración de su imagen, su nombre y su voz y su difusión pública en caso en que el organizador así lo considere.

Queda entendido que dicha participación es libre, a título gratuito y con fines culturales, y no se deriva de ello ninguna obligación de parte del organizador. Para el caso de resultar premiado, la presente autorización incluye la publicación de la obra en el formato que el organizador estime conveniente y el uso de imagen del/la /le menor en su más amplia concepción.

ACLARACIÓN DEL VÍNCULO CON EL/LA/LE MENOR:

FIRMA:

ACLARACIÓN Y FECHA:

Tel:

(*) Adjuntar foto del DNI